



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11316

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, en relación a la Nota G-256 del Libro 73 suscripta por la Sra. Carmen Gómez, solicitando autorización para pintado de cordón amarillo, en calle Pablo Scéliga N° 1.221, manifestando que posee una discapacidad motriz, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto la presentante se dirige a esta Comuna solicitando el beneficio de estacionamiento exclusivo con motivo de su discapacidad.

Que, a Foja 2 acompaña copia del Certificado Único de Discapacidad registrado como N°: ARG-01-00016609045-20191029-20231029-SFE-169, en virtud de la Ley N° 22.431.

Que, pasadas las actuaciones a la División Tránsito, a Fs. 4 se informa que realizada la inspección ocular en el lugar de referencia, y habiéndose entrevistado con la interesada e interiorizado sobre su dificultad motriz, manifiesta que es necesario contar con la demarcación de pintura amarilla para estacionar su vehículo Fiat Cronos con Dominio AF 155IO, para poder ascender y descender del mismo, como también para vehículos de emergencias médicas y profesional en Kinesiología que concurre a su domicilio.

Que, la División tránsito a Fs. 4 considera oportuno dar lugar a la autorización según lo establecido en el artículo 16° de la Ordenanza N°9352, y sus artículos 8° y 9° con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7711 "DE LOS CARTELES", sugiriendo que la demarcación comience al finalizar el garaje desplazándose hacia el Oeste sin superar los seis (6) metros lineales dentro de los límites de la propiedad.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9.352, Art. 2°, 7°, 8°, 9° y 16°;



ART.2º: USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: Sólo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART.7º: PLAZO DE AUTORIZACIÓN: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART.8º: SEÑALIZACIÓN: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- **Número de Ordenanza que confirió dicha autorización.** -
- **Horarios y épocas del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.** -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). **El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-**

ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

ART.16º.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ Y/O VISUAL: Establécese que las personas con discapacidad motriz y/o visual, que cuenten con el certificado respectivo extendido por la autoridad correspondiente, podrán solicitar la autorización del pintado del cordón frente a la puerta de acceso de su domicilio para exclusividad de estacionar, si



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

correspondiere

ART. 21º: Establécese que quedan exceptuadas del pago de este canon las autorizaciones de señalización dispuestas en beneficio de personas discapacitadas debidamente acreditadas, los organismos oficiales, las instituciones educativas y centros de salud públicos.

Que, reunida la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante, resuelve autorizar el estacionamiento exclusivo mediante la pintura color amarillo del cordón frente al domicilio señalado por la interesada en base al informe técnico obrante en las presentes actuaciones administrativas.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORIZAR, a la Sra. Carmen Isabel Gómez D.N.I. N°16.609.045 a señalizar el cordón mediante pintura amarilla en el frente de su vivienda ubicada en calle Pablo Scéliga N°1.221, permitiendo el estacionamiento exclusivo para el vehículo familiar con Dominio AF155IO, el que deberá abarcar el espacio a continuación del garaje de la propiedad, desplazándose hacia el Oeste por una extensión de seis (6) metros lineales sin superar los límites de la propiedad, con carteles indicadores al principio y al final de la reserva que deberán contener N° de la Ordenanza que lo autoriza y la leyenda "Estacionamiento Exclusivo para Ascenso y Descenso" con el número de patente de su vehículo.

Artículo 2º: Establécese, que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas.

Artículo 3º: Establécese, que la Sra. Carmen Isabel Gómez, deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8vo. y 9no. de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Notificar de la presente a la Sra. Carmen Isabel Gómez D.N.I. N°16.609.045, en el domicilio de calle Pablo Scéliga N°1.221 ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). Fdo.: Viviana Sansoni - Vicepresidente a/c. - Srita. Vanesa Zanandrea - Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 03 de agosto de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de agosto de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11316 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno